



COORDINACIÓN DE
COMUNICACIÓN SOCIAL

TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO

Boletín No. 07

Villahermosa, Tabasco; abril 3 de 2017.

DURANTE LA SESIÓN PÚBLICA REALIZADA EL DÍA DE HOY, EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DE TABASCO RESOLVIÓ TRES RECURSOS DE APELACIÓN Y DOS JUICIOS ELECTORALES.

En relación al recurso de apelación 12 de esta anualidad, promovido por el Partido Verde Ecologista de México, en contra de la negativa de incluir un punto en el orden del día de la sesión ordinaria correspondiente al mes de febrero del año que discurre del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

El apelante hace valer como agravios, la negativa a su propuesta al no realizarse un análisis a diversos artículos del Reglamento de Sesiones del mencionado Consejo Estatal, además que la responsable hace un juicio sesgado del artículo 55, párrafo 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Agravios que en el proyecto se calificaron como fundados, toda vez que la propuesta sí cumple con los supuestos establecidos en el artículo antes citado de la Ley Electoral, pues se encuentra relacionado con el interés y derechos del partido, ya que el acuerdo consiste en las posibles medidas de racionalidad, austeridad, ahorro y disciplina para el gasto del presupuesto del Instituto Electoral Local en este año.

Por otro lado, porque el Consejo Estatal es el competente para conocer y resolver sobre la propuesta realizada por el apelante, no así, la Junta Estatal Ejecutiva.

En consecuencia, el Pleno del Tribunal Electoral acordó revocar el acto reclamado, relativo a la negativa de la inclusión de un asunto al orden del día, y se ordenó hacerlo para la siguiente sesión del Consejo Estatal.

En cuanto al juicio electoral 04/2017 y los recursos de apelación 10 y 11 de este año acumulados, interpuestos por los partidos políticos Revolucionario Institucional, MORENA y Verde Ecologista de México, respectivamente, para controvertir la retención del financiamiento público relativo a actividades específicas que corresponden a los partidos políticos, así como diversas omisiones relacionadas con dicho financiamiento y el presupuesto para gastos de operación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el ejercicio fiscal 2017, atribuidas a diversas autoridades.

En primer lugar, el Partido Verde Ecologista hizo valer, entre otras, la omisión del Titular del Poder Ejecutivo, de contemplar en el proyecto de Presupuesto General de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2017, los montos establecidos en los acuerdos CE/2016/046 y 047 de veinticinco de octubre del año pasado, por medio de los cuales el Consejo Estatal del Instituto Electoral, aprobó el financiamiento público y el anteproyecto de su presupuesto, señalando que estos fueron modificados sustancialmente.

Asimismo, de la omisión del Congreso local de aprobar de manera completa dicho presupuesto. En el proyecto que presentó el Magistrado ponente, argumentó que este Tribunal no es competente para conocer de dicho asunto, porque el marco constitucional y legal que regula el sistema de medios de impugnación en la materia, no prevé un supuesto jurídico de esa

naturaleza, por lo cual, las disposiciones que le confieren atribuciones a este Tribunal, deben ser interpretadas en forma restrictiva, lo que significa que solo puede hacer lo que la Ley expresamente le autoriza. En consecuencia, se propuso dejar a salvo los derechos del Partido Verde Ecologista de México, para que los haga valer en la vía procedente y ante la instancia competente.

Finalmente en el recurso de apelación número 11/2017, el agravio hecho valer por el Partido Verde Ecologista de México, consistió en la presunta omisión del Consejo Estatal, de cumplir los acuerdos CE/2016/046 y CE/2016/047 aprobados el veinticinco de octubre de dos mil dieciséis, relativos al financiamiento público para los partidos políticos, y al anteproyecto de presupuesto del propio Instituto.

Recurso que el Magistrado ponente propuso declararlo infundado.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó el desechamiento de la demanda relacionada con el juicio electoral 04 y declarar infundados los recursos de apelación 10 y 11.

En cuanto al juicio electoral 05/2017, interpuesto por Madaí Rodríguez López, para controvertir presuntos actos de violencia política de género en contra de su persona, realizados por la licenciada Lourdes Jiménez López, coordinadora de asesores de presidencia del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

En el proyecto que presentó el magistrado ponente, se estimó que los hechos denunciados por la enjuiciante no constituyen violencia política de género, toda vez que la actora se desempeñaba como una trabajadora del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con la categoría de auxiliar de coordinación adscrita a la Coordinación de asesores de presidencia de dicho; manteniendo una relación netamente laboral, tal como quedó acreditado en las constancias de autos.

Por tanto, para que se materialice la violencia política de género ésta debe darse en el marco de quienes se desarrollan en la escena política o pública.

Por lo anterior, el Pleno del Tribunal Electoral de Tabasco acordó declararlo infundado y dejar a salvo los derechos de la actora para que los haga valer en la vía y forma que estime conveniente.